



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 386/2015**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, con fecha 12 de octubre del 2010; establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:*

*"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las Universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanente. En los presupuestos de las instituciones del Sistema de educación superior constará de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático."*

*Los Artículos 79,80y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, publicado en la Gaceta oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de Noviembre del 2012, en la parte pertinente, señala lo siguiente:*

*"Art. 79.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan perfeccionamiento para cada período académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentados por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.*

*Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:*

*....3 Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;*

*.....Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicios, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constaran en su presupuesto institucional."*

*"Art. 80.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado ( PHD) a la obtención de una licencia sin remuneración o con remuneración total parcial, por el período oficial de duración de los estudios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria"*

*Art. 83.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento*

*8*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 386/2015**

**Página 2**

**la exigencia del tiempo mínimo de servicio de la institución así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.**

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicios Públicos, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial al personal académico titular para :

(...)2. La realización de estudios de doctorado (PHD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;.....”

**El último inciso del Art. 30 de Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, en la parte pertinente, señala lo siguiente:**

“Art. 30.- De las comisiones de servicios con remuneración.-

.....**Para efectuar** estudios regulares de posgrados, reuniones, **conferencias**, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, **se considera comisión de servicios hasta por dos años**, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”

**Los Arts. 3 literal c), 4, 10 y 16 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y trimestrales y/o semestrales, según corresponda”.**

**Que, el Ing. Jorge Washington Valarezo Castro Mg.Sc., docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, solicita, se le conceda permiso para asistir a las clases presenciales programadas del Doctorado en educación, desde el 06 de julio al 18 de julio de 2015 en la ciudad de Lima-Perú, para lo cual adjunta copia del certificado otorgado por la Universidad Mayor de San Marcos de Lima, indicando que con la finalidad de no alterar el desarrollo normal de las actividades académicas dejará un docente en calidad de reemplazo durante el tiempo establecido.**

**Que, con oficio N° 0552-VR-ACD-UTMACH, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Vicerrector Académico Subrogante, emite criterio favorable para el pedido de licencia el Ing. Jorge Washinton Valarezo para asistir a la Universidad Mayor de San Marcos de Lima – Perú a efectuar estudios de Doctorado del 6 al 18 de julio de 2015.**

**Que, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, con oficio N° 1358-DTH-UTMACH, de fecha 1 de julio de 2015, emite su informe respectivo, indicando que considera que es procedente que la Universidad Técnica de Machala le otorgue la comisión de servicios con remuneración, al Ing. Jorge Washington Valarezo Castro, Mg. , para que asista a los estudios de acuerdo al cronograma, recomendando:**

1. Deberá presentar los certificados de asistencia al Doctorado, con la finalidad de justificar las Acciones del Personal de Licencia que se elaboren.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969  
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 386/2015**

**Página 3**

2. A criterio de esta Dirección, debe elaborar un cronograma de trabajo a través del cual se recuperan las actividades de docencia con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes.

*En uso de sus atribuciones, y por unanimidad,*

### **RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.- Autorizar la comisión de servicios con remuneración al Ing. Jorge Washington Valarezo Castro, para que asista a sus estudios de postgrado, en la Universidad Nacional de Mayor de San Marcos de Lima – Perú, del 06 al 18 de julio de 2015.**

---

*Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.*

**SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

**CERTIFICA:**

*Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 10 de julio de 2015*

*Machala, 26 de julio de 2015*

*Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.*  
**SECRETARIA GENERAL**